

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2003

C.I.F. A21248893

Denominación Social:

IBERPAPEL GESTION S.A.

Domicilio Social:

**AVD SANCHO EL SABIO Nº 2 1
SAN SEBASTIAN
GUIPUZCOA
20010
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha última modificación	Capital social (€)	Número de acciones
28-06-1999	7.171.366,80	11.952.278

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
ONCHENA, S.L.	600.344	0	5,023
CARMEN CAREAGA SALAZAR	0	600.344	5,023
BANCO GUIPUZCOANO	607.923	0	5,086

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
ONCHENA, S.L.	600.344	5,023
Total:	600.344	

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
INAKI USANDIZAGA ARANZADI	21-10-1997	08-05-2003	193.125	22.000	1,800
NESTOR BASTERRA LARROUDE	21-10-1997	08-05-2003	35.135	6.732	0,350
INIGO SOLAUN GARTEIZ	21-07-1997	08-05-2003	6.320	4.190	0,088
ALBERTO IBANEZ ECHEVARRIA	21-10-1997	08-05-2003	18.011	2.355	0,170

JAIME ECHEVARRIA ABONA	21-07-1997	08-05-2003	59.612	24.413	0,703
IGNACIO PENALBA CEBERIO	21-10-1997	08-05-2003	105.279	600	0,886
INIGO ECHEVARRIA CANALES	21-07-1997	08-05-2003	25.701	5.388	0,260
BALTASAR ERRAZTI NAVARRO	21-10-1997	08-05-2003	873	0	0,007
JOSE MARIA CUEVAS SALVADOR	11-02-1999	24-06-2002	100	0	0,001

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Mª DOLORES APARACIO TELLERIA	22.000
NESTOR E IGNACIO BASTERRA MARTINEZ	6.732
Mª ANGELES BUSTILLO BASTERRA	4.190
RAGUEL, S.A.	2.355
CONCEPCION CANALES JAUREGUIBEITIA	24.413
MARIA Y JAIME ECHEVARRIA AGUIRRE	5.388
MAGDALENA OTADUY SALCEDO	600
Total:	65.678

% Total del capital social en poder del consejo de administración	4,265
---	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

Intervenientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

Intervenientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:

Nombre o denominación social

Observaciones

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
7.592	0	0,064

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Total:	

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	911
---	-----

A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.

La Junta general de Accionistas celebrada el día 8 de mayo de 2003, acordó, autorizar al Consejo de Administración la adquisición derivativa de acciones de propias por parte de la propia Sociedad y/o por parte de sus sociedades dominadas, en los términos previstos en la Ley.

(i) Número máximo: el número de acciones propias no podrá superar en ningún caso el límite máximo establecido por la LSA para las sociedades cotizadas (el 5% del capital social.)

(ii) Plazo: catorce meses a contar desde el día de hoy

(iii) El precio será como mínimo el del valor nominal y como máximo de 30 euros por acción.

Por ello, se autoriza al Consejo de Administración para que en virtud de lo previsto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas pueda concertar en una o varias veces, en nombre y representación de la Sociedad, la correspondiente compraventa, así como formalizar cualquier documento público o privado que a tal efecto fuera necesario o conveniente, conforme a las condiciones fijadas anteriormente

A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

No existen restricciones legales, ni estatutarias para el ejercicio del derecho de voto. Cada acción tiene derecho de voto sin límite máximo en cuanto al ejercicio de este derecho. No existe, asimismo, limitación alguna en el número de acciones para asistir a la Juntas generales.

La transmisión de acciones de la Sociedad es libre

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1. Consejo de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	10
Número mínimo de consejeros	3

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
JAIME ECHEVARRIA ABONA		PRESIDENTE	21-07-1997	08-05-2003	JUNTA GENERAL
JOSE MARIA CUEVAS SALVADOR		CONSEJERO	11-02-1999	24-06-2002	JUNTA GENERAL
BALTASAR ERRAZTI NAVARRO		CONSEJERO	21-10-1997	08-05-2003	JUNTA GENERAL
INIGO ECHEVARRIA CANALES		CONSEJERO	21-07-1997	08-05-2003	JUNTA GENERAL
NESTOR BASTERRA LARROUDE		CONSEJERO	21-10-1997	08-05-2003	JUNTA GENERAL
INIGO SOLAUN GARTEIZ		CONSEJERO	21-07-1997	08-05-2003	JUNTA GENERAL
IGNACIO PENALBA CEBERIO		CONSEJERO	21-10-1997	08-05-2003	JUNTA GENERAL
ALBERTO IBANEZ ECHEVARRIA		CONSEJERO	21-10-1997	08-05-2003	JUNTA GENERAL
INAKI USANDIZAGA ARANZADI		CONSEJERO	21-10-1997	08-05-2003	JUNTA GENERAL

Número Total de Consejeros	9
----------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
JAIME ECHEVARRIA ABONA	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PRESIDENTE
INIGO ECHEVARRIA CANALES	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CONSEJERO

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
NESTOR BASTERRA LARROUDE	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	UNIDAD FAMILIAR
INIGO SOLAUN GARTEIZ	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	UNIDAD FAMILIAR
ALBERTO IBANEZ ECHEVARRIA	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	UNIDAD FAMILIAR
INAKI USANDIZAGA ARANZADI	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	UNIDAD FAMILIAR
IGNACIO PENALBA CEBERIO	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	UNIDAD FAMILIAR

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil
JOSE MARIA CUEVAS SALVADOR	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	ABOGADO
BALTASAR ERRAZTI NAVARRO	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	INGENIERO INDUSTRIAL

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual

B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:

B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
JAIME ECHEVARRIA ABONA	LAS FACULTADES DEL CONSEJO, EXCEPTO LAS INDELEGABLES Y LAS DE COMPETENCIA EXCLUSIVA DEL CONSEJO ENUMERADAS EN EL REGLAMENTO
INIGO ECHEVARRIA CANALES	COMPRA DE TODA CLASE DE BIENES, OPERACIONES CON BANCOS, REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE ORGANISMOS

B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
JAIME ECHEVARRIA ABONA	PAPELERA GUIPUZCOANA DE ZICUÑAGA, S.A.	PRESIDENTE
JAIME ECHEVARRIA ABONA	IBEREUCALIPTOS, S.A.	PRESIDENTE
JAIME ECHEVARRIA ABONA	SAMAKIL, S.A.	PRESIDENTE
JAIME ECHEVARRIA ABONA	LOS EUCALIPTOS, S.A.	PRESIDENTE
INIGO SOLAUN GARTEIZ	PAPELERA GUIPUZCOANA DE ZICUÑAGA, S.A.	VOCAL
NESTOR BASTERRA LARROUDE	PAPELERA GUIPUZCOANA DE ZICUÑAGA, S.A.	VOCAL
NESTOR BASTERRA LARROUDE	IBEREUCALIPTOS, S.A.	VOCAL
NESTOR BASTERRA LARROUDE	SAMAKIL, S.A.	VICEPRESIDENTE 1º
IGNACIO PEÑALBA CEBERIO	IBEREUCALIPTOS, S.A.	VOCAL
ALBERTO IBÁÑEZ ECHEVARRIA	PAPELERA GUIPUZCOANA DE ZICUÑAGA, S.A.	VOCAL
INIGO ECHEVARRIA CANALES	PAPELERA GUIPUZCOANA DE ZICUÑAGA, S.A.	DIRECTOR GENERAL
INIGO ECHEVARRIA CANALES	LOS EUCALIPTOS, S.A.	VICEPRESIDENTE
INIGO ECHEVARRIA CANALES	PAPETERIES DE L'ATLANTIQUE, S.A.	PRESIDENTE
INIGO ECHEVARRIA CANALES	SAMAKIL, S.A.	VICEPRESIDENTE 2º

B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo
JAIME ECHEVARRIA ABONA	VISCOFAN S.A,	PRESIDENTE
NESTOR BASTERRA LARROUDE	VISCOFAN, S.A.	CONSEJERO
INIGO SOLAUN GARTEIZ	VISCOFAN, S.A.	CONSEJERO
JOSE MARIA CUEVAS SALVADOR	VISCOFAN, S.A	VICEPRESIDENTE

B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	36
Retribución variable	197
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	233

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	131
Retribución variable	98
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	229

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	120
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	80	169
Externos Dominicales	110	61
Externos Independientes	44	0
Otros Externos	0	0
Total:	234	230

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	463
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	6,630

B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
FERMIN URTASUN ERRO	DIRECTOR TECNICO
JOSE MARIA REPARAZ ABAITUA	DTOR DE RECURSOS HUMANOS
FRANCISCO FORTIN ALVAREZ	DTOR DE TESORERIA
LUIS GONZALEZ GUTIERREZ	CONTROLLER
JOAQUIN MANSO RAMON	DTOR JURIDICO
ALFONSO ARSUAGA CORTAZAR	DTOR DE COMPRAS
IGNACIO BURUTARAN USANDIZAGA	DTOR COMERCIAL EXPORTACION
DOMINGO MARTIN CORRAL	DTOR GENERAL ADJUNTO
PABLO FUENTES ARTOLA	DTOR COMERCIAL NACIONAL

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	674
---	-----

B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	0
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas		

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		X

B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

La remuneración de los miembros del Consejo de Administración viene establecida en el artículo 22 de los Estatutos Sociales, que dice: " El Consejo de Administración percibirá una retribución consistente en una participación de un cuatro por ciento de los beneficios líquidos que sólo será detrída de éstos, después de haber cubierto las atenciones de la reserva legal y, en su caso, de la estatutaria, así como de haberse acordado la distribución a los accionistas de un dividendo de, al menos, el cuatro por ciento del capital social desembolsado.

El Consejo de Administración fijará en cada ejercicio el importe concreto a percibir por cada uno de los administradores, graduando la cantidad a percibir por cada uno de ellos, en función de su pertenencia o no a órganos delegados del Consejo, el cargo que ocupe en los mismos, así como su dedicación al servicio de la sociedad

El Consejo de Administración en su reunión de 8 de mayo de 2003, aprobó que la retribución del mencionado Consejo correspondiente al ejercicio 2002, fuese distribuida igualitariamente entre todos los consejeros.

B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos

de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación

B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.

El Consejo de Administración se rige por un Reglamento aprobado el 12 de mayo de 1999. Durante el ejercicio 2003, el Consejo, en su reunión de fecha 25 de marzo, con el objeto de adaptar la Comisión de Auditoría a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, así como a la recomendación efectuada por la Comisión Aldama, aprobó modificar el artículo 10.1 del Reglamento del Consejo, en el siguiente sentido: Para la supervisión, tanto de los estados financieros, como del ejercicio de la función de control, el Consejo de Administración contará con una Comisión de Auditoría.

Esta Comisión se regirá de la siguiente forma:

1º.- Formaran parte de la Comisión de Auditoría un mínimo de dos consejeros y un máximo de cuatro, debiendo ser todos ellos consejeros externos.

2º.- Corresponde al Consejo de Administración en pleno tanto el nombramiento de sus miembros como la remoción de los mismos. Los miembros de la Comisión cesarán automáticamente cuando lo hagan en su condición de Consejeros de la sociedad.

3º.- Los miembros de la Comisión ejercerán su cargo durante el plazo máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración máxima.

4º.- La Comisión elegirá de su seno su Presidente, el cual será nombrado por un plazo de cuatro años, pudiendo ser reelegido transcurrido un plazo de un año desde su cese. Actuará de Secretario de la Comisión el Secretario del Consejo de Administración.

5º.- Cualquier miembro del equipo Directivo, incluido el Director General, o el personal de la Sociedad que fuese requerido a tal fin, estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión y a prestar su colaboración y acceso a la información de que disponga.

6º.- Las competencias de la Comisión de Auditoría serán las siguientes:

- Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.
- Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los auditores de cuentas externos.
- Supervisión de los servicios de auditoría interna, en el caso que existan.
- Conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad.

e) Relación con los auditores externos para recibir la información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

f) Informar sobre las Cuentas Anuales, así como los estados financieros semestrales y trimestrales, que deban remitirse a los órganos reguladores o de supervisión de los mercados, haciendo mención a los sistemas internos de control, al control de su seguimiento y cumplimiento a través de la auditoría interna, cuando proceda, así como, en su caso, a los criterios contables aplicados. Deberá también informar al Consejo de cualquier cambio de criterio contable y de los riesgos del balance y de fuera del mismo. Elaborar un informe anual sobre las actividades de la Comisión que deberá ser incluido en el informe de gestión.

g) Elaborar un informe anual sobre las actividades de la Comisión que deberá ser incluido en el informe de gestión.

B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Los Estatutos Sociales no establecen limitación alguna para ser Consejero de la Sociedad. El artículo de 21 los Estatutos Sociales regulan el Consejo de Administración, estableciéndose que: el Consejo de Administración se compondrá de un mínimo de tres y un máximo de diez miembros, designados por la Junta General de Accionistas.

Los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración máxima.

El Consejo de Administración estará facultado para cubrir, con carácter provisional, las vacantes que en su seno se produzcan, designando en la forma legalmente establecida las personas que hayan de cubrirlas hasta que se reúna la primera Junta General.

El artículo 8 del vigente Reglamento del Consejo, establece que las propuestas que el Consejo eleve a la Junta General relativas a los nombramientos o reelecciones de consejeros, dentro de los límites que marcan los estatutos, se harán previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, incluirán la presencia en el Consejo de un número razonable de consejeros independientes y tenderán a mantener mayoría de consejeros externos a la gestión.

El artículo 10.3 del precitado Reglamento, dentro de las funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, señala que será misión de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, entre otras, la de cuidar del proceso de selección de los consejeros y altos cargos ejecutivos de la sociedad.

B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

El artículo 14 del Reglamento del Consejo establece que:

Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados, con aplicación de lo previsto en el artículo 145 del Reglamento del Registro Mercantil, y cuando lo decida la Junta general en uso de las atribuciones que tiene conferidas.

Además, los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, su dimisión en los casos siguientes:

- a) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- b) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o cuando desaparezcan los motivos por los que fue nombrado.

B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SÍ NO

Medidas para limitar riesgos

El artículo 9 del Reglamento del Consejo de Administración establece que el Presidente dispondrá de poderes cuyo ejercicio estará sometido al Consejo mediante los oportunos acuerdos previos, o a su ratificación, cuando la urgencia de su ejercicio haga desaconsejable posponerlo a su acuerdo previo.

B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SÍ NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
Todos los acuerdos	Mitad mas uno de sus miembros	Absoluta

B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

SÍ NO

Descripción de los requisitos

B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SÍ NO

Materias en las que existe voto de calidad	
El artículo 23 de los Estatutos sociales establece que los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión. En caso de empate, decidirá el voto personal de quien sea Presidente. La votación por escrito y sin sesión será válida si ningún Consejero se opone a ello.	

B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SÍ NO

Edad límite presidente	
Edad límite consejero delegado	
Edad límite consejero	

B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SÍ NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.

La representación o delegación de votos en el Consejo se confiere mediante carta dirigida al Presidente, según prevé el artículo 23 de los Estatutos Sociales.

B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	7
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del Comité de auditoría	10
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	1
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	0
Número de reuniones de la comisión	0

B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:

SÍ NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
JAIME ECHEVARRIA ABONA	PRESIDENTE DEL CONSEJO
INIGO ECHEVARRIA CANALES	CONSEJERO DIRECTOR GENERAL
LUIS GONZALEZ GUTIERREZ	CONTROLLER

B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

La Comisión de Auditoría tiene entre sus funciones mantener la relación con los auditores externos relacionadas con el proceso del desarrollo de auditoría. En cumplimiento de dicha función, la Comisión ha mantenido diversas reuniones durante el año con los auditores con el fin de analizar las posibles salvedades que pudieran tener las mismas.

B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

El Reglamento del Consejo de Administración en el artículo 21 recoge la actuación del consejo en lo relativo a comunicaciones con los mercados de valores, y dice: El Consejo velará porque se ofrezca información precisa y fiable al mercado sobre las actividades de la sociedad, su resultado, su accionariado, los acuerdos relativos a éste que existan, sindicaciones, operaciones con accionistas significativos, autocartera y cualquier otra información que entienda pueda ser de interés público.

La información financiera periódica será homogénea y fiable y será sometida, en su caso, a la correspondiente Comisión.

Asimismo, el Consejo facilitará información al público de manera inmediata sobre:

- a) Los hechos relevantes capaces de influir de forma sensible en la formación de los precios bursátiles.
- b) Las modificaciones substanciales de las reglas de gobierno de la compañía.
- c) Las políticas de autocartera que, en su caso, se proponga llevar a cabo la Sociedad al amparo de las habilitaciones obtenidas en la Junta General.

Asimismo, el Reglamento Interno de Conducta en materias relativas al mercado de valores, de Iberpapel Gestión, S.A. y que fue puesto a disposición de los accionistas e inversores a través de la CNMV, y en la página web de la Sociedad, especifica el momento y la forma de comunicar la información relevante, estableciendo lo siguiente.

La información relevante deberá difundirse inmediatamente al mercado mediante comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, "CNMV"), con carácter previo a su difusión por cualquier otro medio y tan pronto como sea conocido el hecho, se haya adoptado la decisión o se haya firmado el acuerdo o contrato con terceros. Cuando IBERPAPEL considere que la información no deba ser hecha pública por afectar a sus intereses legítimos, informará inmediatamente a la CNMV, y solicitará la dispensa de la difusión de conformidad con lo previsto en el artículo 91 LMV.

Posteriormente a la difusión de la información relevante a través de la CNMV, y en un plazo razonable, IBERPAPEL deberá difundir dicha información a través de su propia página Web.

La información suministrada a través de los distintos medios de comunicación no debe diferir de los contenidos registrados en la CNMV.

A fin de evitar distorsiones en la negociación, la información relevante deberá comunicarse, siempre que sea posible, con el mercado cerrado.

En caso de duda acerca de si una determinada información debe ser considerada como información relevante, podrá comunicarse dicha información a la CNMV con el fin de colaborar con dicha autoridad en evitar la difusión de informaciones irrelevantes, falsas, inexactas o incompletas que pudieran tener un impacto apreciable en la formación del precio de cualquier Valor emitido por IBERPAPEL o su Grupo.

B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:

SÍ NO

B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Con respecto a los auditores externos, entre las funciones de la Comisión de auditoría se prevé expresamente la relación con éstos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos. Asimismo, corresponde a dicha Comisión la propuesta, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, del nombramiento de los auditores externos.

Con relación a los analistas financieros y agencias de calificación, damos información siempre que nos lo solicitan.

B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

SÍ NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	0	0
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	0,000	0,000	0,000

B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de

auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	7	7

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	100,000	100,000

B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
IGNACIO PENALBA CEBERIO	RENO DE MEDICI	0,001	

B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SÍ NO

Detalle el procedimiento
El artículo 12.2 del Reglamento del Consejo establece: Los Consejeros podrán solicitar, a través del Presidente, la contratación de aquellos asesores externos que consideren necesarios para el correcto desarrollo de su labor de Consejeros. Corresponderá al Consejo en pleno la adopción del acuerdo que corresponda, en cada caso, sobre la realización o no de dicho asesoramiento externo, sobre la persona o entidad a prestarlo, sobre los límites al acceso a la información reservada de la compañía que dicho asesor debe tener y sobre la aprobación, en su caso, de la correspondiente partida de gasto.

B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SÍ NO

Detalle el procedimiento
El artículo 12.1 del Reglamento del Consejo establece: Los Consejeros recibirán la información precisa para el desarrollo de su labor a tiempo y con la profundidad adecuada a los asuntos de que se trate. Podrán recabar información adicional cuando lo estimen conveniente, la cual se canalizará a través del Secretario del Consejo.

B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.

SÍ NO

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	4	CUIDAR DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS Y ALTOS CARGOS EJECUTIVOS DE LA SOCIEDAD, LA DETERMINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIÓN DE ESTOS.
COMISION DE AUDITORIA	3	<p>INFORMAR EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE LAS CUESTIONES QUE EN ELLA PLANTEEN LOS ACCIONISTAS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA. PROPONER AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA SU SOMETIMIENTO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EL NOMBRAMIENTO DE LOS AUDITORES DE CUENTAS EXTERNOS.SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA INTERNA, EN EL CASO QUE EXISTAN.CONOCIMIENTO DEL PROCESO DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO DE LA SOCIEDAD.RELACIÓN CON LOS AUDITORES EXTERNOS PARA RECIBIR LA INFORMACIÓN SOBRE AQUELLAS CUESTIONES QUE PUEDAN PONER EN RIESGO LA INDEPENDENCIA DE ÉSTOS Y CUALESQUIERA OTRAS RELACIONADAS CON EL PROCESO DE DESARROLLO DE LA AUDITORIA DE CUENTAS, ASÍ COMO AQUELLAS OTRAS COMUNICACIONES PREVISTAS EN LA LEGISLACIÓN DE AUDITORIA DE CUENTAS Y EN LAS NORMAS TÉCNICAS DE AUDITORÍA.INFORMAR SOBRE LAS CUENTAS ANUALES, ASÍ COMO LOS ESTADOS FINANCIEROS SEMESTRALES Y TRIMESTRALES, QUE DEBAN REMITIRSE A LOS ÓRGANOS REGULADORES O DE SUPERVISIÓN DE LOS MERCADOS, HACIENDO MENCIÓN A LOS SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL, AL CONTROL DE SU SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO A TRAVÉS DE LA AUDITORÍA INTERNA, CUANDO PROCEDA, ASÍ COMO, EN SU CASO, A LOS CRITERIOS CONTABLES APLICADOS. DEBERÁ TAMBIÉN INFORMAR AL CONSEJO DE CUALQUIER CAMBIO DE CRITERIO CONTABLE Y DE LOS RIESGOS DEL BALANCE Y DE FUERA DEL MISMO.ELABORAR UN INFORME ANUAL SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN QUE DEBERÁ SER INCLUIDO EN EL INFORME DE GESTIÓN.</p>

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo
BALTASAR ERRAZTI NAVARRO	PRESIDENTE
NESTOR BASTERRA LARROUDE	VOCAL
INAKI USANDIZAGA ARANZADI	VOCAL

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo
JAIME ECHEVARRIA ABONA	PRESIDENTE
JOSE MARIA CUEVAS SALVADOR	VOCAL
NESTOR BASTERRA LARROUDE	VOCAL
INIGO ECHEVARRIA CANALES	VOCAL

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

Actualmente la Sociedad tiene constituidas dos Comisiones, la de Auditoría y la de Nombramientos y Retribuciones. Ambas Comisiones fueron creadas por el Consejo de Administración en su reunión de 12 de enero de 1999, siguiendo las recomendaciones del Código de Buen Gobierno.

El artículo 11 del Reglamento del Consejo establece que las Comisiones se reunirán cuando sean convocados por los respectivos presidentes, quienes lo hará por si o a propuesta de sus miembros, o bien cuando corresponda de acuerdo con las previsiones legales o estatutarias.

Comisión de Auditoria

Por acuerdo del Consejo de Administración de 25 de marzo de 2003, y al objeto de seguir las recomendaciones de la Comisión Aldama, se modificaron las funciones de la citada Comisión. Posteriormente, la Junta General de accionistas de 8 de mayo de 2003 aprobó modificar el artículo 24 de los Estatutos Sociales a los efectos de regular estatutariamente la Comisión de Auditoria.

La citada Comisión establece que formaran parte de la misma un mínimo de dos consejeros y un máximo de cuatro, debiendo ser todos ellos consejeros externos.

Corresponde al Consejo de Administración en pleno tanto el nombramiento de sus miembros como la remoción de los mismos. Los miembros de la

Comisión cesarán automáticamente cuando lo hagan en su condición de Consejeros de la sociedad.

Los miembros de la Comisión ejercerán su cargo durante el plazo máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración máxima.

La Comisión elegirá de su seno su Presidente, el cual será nombrado por un plazo de cuatro años, pudiendo ser reelegido transcurrido un plazo de un año desde su cese. Actuará de Secretario de la Comisión el Secretario del Consejo de Administración.

Cualquier miembro del equipo Directivo, incluido el Director General, o el personal de la Sociedad que fuese requerido a tal fin, estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión y a prestar su colaboración y acceso a la información de que disponga.

Comisión de Nombramiento y Retribuciones.

Sus miembros serán nombrados por el Consejo en pleno y su número no será inferior a tres.

Corresponde al Consejo de Administración tanto el nombramiento de sus miembros como la remoción de los mismos. Los miembros de la Comisión cesarán automáticamente cuando lo hagan en su condición de Consejero de la Sociedad.

B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión	Breve descripción
COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CUIDAR DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS Y ALTOS CARGOS EJECUTIVOS DE LA SOCIEDAD. LA DETERMINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIÓN DE ESTOS.
COMISION DE AUDITORIA	INFORMAR EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE LAS CUESTIONES QUE EN ELLA PLANTEEN LOS ACCIONISTAS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA. PROPONER AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA SU SOMETIMIENTO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EL NOMBRAMIENTO DE LOS AUDITORES DE CUENTAS EXTERNOS. SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA INTERNA, EN EL CASO QUE EXISTAN CONOCIMIENTO DEL PROCESO DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO DE LA SOCIEDAD. RELACIÓN CON LOS AUDITORES EXTERNOS PARA RECIBIR LA INFORMACIÓN SOBRE AQUELLAS CUESTIONES QUE PUEDAN PONER EN RIESGO LA INDEPENDENCIA DE ÉSTOS Y CUALESQUIERA OTRAS RELACIONADAS CON EL PROCESO DE DESARROLLO DE LA AUDITORIA DE CUENTAS, ASÍ COMO AQUELLAS OTRAS COMUNICACIONES PREVISTAS EN LA LEGISLACIÓN DE AUDITORÍA DE CUENTAS Y EN LAS NORMAS TÉCNICAS DE AUDITORÍA. INFORMAR SOBRE LAS CUENTAS ANUALES, ASÍ COMO LOS ESTADOS FINANCIEROS SEMESTRALES Y TRIMESTRALES, QUE DEBAN REMITIRSE A LOS ÓRGANOS REGULADORES O DE SUPERVISIÓN DE LOS MERCADOS, HACIENDO MENCIÓN A LOS SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL, AL CONTROL DE SU SEGUIMIENTO Y

	<p>CUMPLIMIENTO A TRAVÉS DE LA AUDITORIA INTERNA, CUANDO PROCEDA, ASÍ COMO, EN SU CASO, A LOS CRITERIOS CONTABLES APLICADOS. DEBERÁ TAMBIÉN INFORMAR AL CONSEJO DE CUALQUIER CAMBIO DE CRITERIO CONTABLE Y DE LOS RIESGOS DEL BALANCE Y DE FUERA DEL MISMO. ELABORAR UN INFORME ANUAL SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN QUE DEBERÁ SER INCLUIDO EN EL INFORME DE GESTIÓN.</p>
--	--

B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

No existen reglamentos específicos de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y de la Comisión de Auditoría. La regulación de ambas está en el Reglamento del Consejo, artículo 10. Además, la Comisión de Auditoría está regulada en el artículo 24 de los Estatutos Sociales,

Ambas Comisiones están disponibles para su consulta, en la página web de la Sociedad, www.iberpapel.es, en la C.N.M.V. y en el Registro Mercantil.

Por acuerdo del Consejo de Administración de 25 de marzo de 2003, y al objeto de seguir las recomendaciones de la Comisión Aldama, se modificaron las funciones de la Comisión de Auditoría. Posteriormente, la Junta General de accionistas de 8 de mayo de 2003 aprobó modificar el artículo 24 de los Estatutos Sociales a los efectos de regular estatutariamente la Comisión de Auditoría

B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.

La Junta General de Accionistas de fecha 21-10-1997, incorporó un nuevo artículo 24 a lo Estatutos Sociales, relativo al Consejo de Administración. El referido artículo regula la Comisión Ejecutiva de la siguiente forma:

“El Consejo de Administración podrá designar de su seno una Comisión Ejecutiva, compuesta de 3 a 5 Consejeros, que se constituirá y disolverá a voluntad del Consejo.

Dicha Comisión Ejecutiva, una vez nombrada, establecerá las normas para su actuación y se reunirá en las fechas y con las condiciones que la misma determine.

Asimismo, el Consejo de Administración podrá nombrar uno o varios Consejeros-Delegados, estableciendo su régimen de actuación y el contenido de las facultades que se delegan.

Tanto la Comisión Ejecutiva como los Consejeros-Delegados estarán obligados a mantener cumplidamente informado al Consejo de Administración de la realización de las funciones que constituyan el objeto de la delegación.

La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva o en el Consejero-Delegado y la

designación de los Consejeros que hayan de ocupar tales cargos requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los componentes del Consejo y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.”

A pesar de estar regulada en los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración no ha estimado necesario constituir la Comisión Ejecutiva.

B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SÍ NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva
No está constituida la Comisión Ejecutiva

B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:

SÍ NO

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de relación	Importe (miles de euros)

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de relación	Importe (miles de euros)

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

--	--	--

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

No existe actualmente ninguna situación de conflicto.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El Reglamento Interno de Conducta de Iberpapel Gestión, S.A. establece que las Personas Afectadas comunicarán al Encargado de Seguimiento los posibles conflictos de interés con IBERPAPEL o su Grupo que puedan surgir por cualquier causa, y se abstendrán de realizar cualquier tipo de Operación Personal, u operación amparada por un contrato de gestión de carteras, en la que pueda existir un conflicto de interés, salvo autorización previa y expresa del Encargado de Seguimiento, todo ello en virtud de su obligación de comportamiento leal derivada de la normativa bursátil, societaria y laboral, y del presente Reglamento Interno de Conducta.

El artículo 13.3 del Reglamento del Consejo señala que los Consejeros deberán comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la Sociedad y se abstendrá de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a los asuntos en que se encuentre interesado personalmente, o que afecten a una persona vinculada.

En todo caso, las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los consejeros de la Sociedad serán objeto de información en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

El Grupo IBERPAPEL viene desarrollando actuaciones en el ámbito de control y gestión de riesgos, lo que le aporta una valoración adecuada significativa en este aspecto. Para ello, se han establecido sistemas que permiten identificar, evaluar, gestionar y controlar los riesgos que afectan al Grupo y cuyo detalle se expresa a continuación.

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.

Los sistemas de control de riesgos, que son un elemento de gestión y ayuda a la toma de decisiones en el Grupo IBERPAPEL, se definen de acuerdo a cuatro aspectos importantes:

- a. principales riesgos del Grupo IBERPAPEL;
- b. evaluación de los riesgos;
- c. control de riesgos y coberturas;

d. organización y responsabilidades para su gestión -que se detallan en el epígrafe D.4;

Principales riesgos del Grupo IBERPAPEL

Durante el ejercicio 2003, los riesgos evaluados y con cobertura suficiente han sido entre otros:

- o Riesgos de mercado / competencia y precios de venta.
- o Riesgos forestales.
- o Riesgos regulatorios / medioambientales.
- o Riesgos relativos a nuevas inversiones y otros
- o Riesgos de daños materiales y pérdida de beneficios.

Evaluación de los riesgos

a) Sistemas de control

Los sistemas de control existentes en el Grupo se consideran adecuados al perfil de riesgo del Grupo y pueden agruparse en las siguientes categorías:

- Mantenimiento de una estructura de costes muy competitiva que permite afrontar, comparativamente mejor respecto de la competencia, el impacto de las épocas de crisis en el mercado.

- Sistemas de control de dispersión de la masa forestal, tres áreas forestales alejadas (Argentina, Uruguay y Huelva), con una razonable dispersión de las fincas dentro de cada área, además se realizan de forma periódica trabajos de limpieza de montes, cortafuegos, etc. reduciendo considerablemente el impacto de los posibles daños por incendios.

- Riesgos regulatorios / medioambientales:

- 1. Planes y sistemas para el aseguramiento de la calidad de los productos o servicios: la política de calidad definida en el Grupo IBERPAPEL tiene como máxima prioridad la satisfacción de los clientes y la mejora continua, por lo que los productos y servicios cumplen los estándares de calidad. En este sentido, el Grupo cuenta con la certificación ISO 9001. Los objetivos básicos de la política de calidad del Grupo IBERPAPEL son los siguientes:

- o Revisar, mejorar y optimizar los procesos y controles existentes, para garantizar de esta forma la calidad y trazabilidad de los productos.
- o Dar una respuesta adecuada a las reclamaciones, estableciendo un proceso en el que se estudie, registre y responda dichas reclamaciones.

- 2. Sistemas para el control de riesgos medioambientales: el Grupo IBERPAPEL mantiene un compromiso de cumplimiento de las legislaciones europea, estatal y autonómicas aplicables, participando activamente en el desarrollo de nuevos compromisos medioambientales. En este sentido, se están implantando progresivamente las Mejores Tecnologías Disponibles (MTDs) derivadas de la directiva comunitaria IPPC 96/61/EC de control integrado de la polución. Cabe destacar una serie de acciones llevadas a cabo por el Grupo en esta línea:

- o Sistema de eliminación de olores.
- o Proceso de eliminación de cloro como agente de blanqueo.
- o Instalación de sistemas de medida de emisiones en continuo en conexión con el Gobierno Vasco.

o Utilización de las mejores tecnologías disponibles para la mejora de emisiones y vertidos, así como para la reducción de residuos.

· Adicionalmente, el Grupo IBERPAPEL se encuentra en proceso de implantación de un sistema de gestión medioambiental según la norma internacional ISO 14000, que se unirá al ya existente sistema de gestión de la calidad.

·

· Existencia de un programa de desarrollo, análisis y seguimiento de inversiones que permite afrontar de forma satisfactoria los procesos de crecimiento del negocio.

·

· Otros procedimientos de carácter preventivo: el Grupo IBERPAPEL sigue la política de contratar las pólizas de seguros y las coberturas necesarias para mitigar, en la medida de lo posible, los riesgos derivados de la pérdida de beneficios, daños materiales, cobro de clientes, etc.

b) Procedimiento interno de supervisión

El Grupo ha evaluado los riesgos de acuerdo al modelo universal, realizando las revisiones que se han considerado necesarias para la actualización del mapa de riesgos. Asimismo, se ha procedido a calcular el impacto de dichos riesgos, así como las acciones de seguimiento y gestión correspondientes a cada uno de los campos de actuación mencionados.

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Los riesgos que afectan a la Sociedad y/o su Grupo no se han materializado.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

La Sociedad controla y gestiona los riesgos del Grupo IBERPAPEL en los diversos niveles de supervisión, control y gestión.

1. Consejo de Administración. Ejerce la responsabilidad del mantenimiento del sistema de control interno que incluye el seguimiento y control de los riesgos relevantes del Grupo de empresas de IBERPAPEL.

2. Comisión de Auditoría. Ejerce, autorizada por el Consejo de Administración en el ejercicio de sus funciones, la supervisión de los riesgos.

3. Sistemas de Control y Gestión de Riesgos en el Grupo. El Consejo de Administración, a partir de la evaluación de los riesgos operativos supervisados por la Comisión de Auditoría, lleva a cabo el control y la gestión de los mismos.

D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

El Grupo ha establecido los mecanismos necesarios para controlar y gestionar los riesgos de acuerdo al modelo universal de evaluación que considera cualquier tipología.

Por su carácter universal y dinámico, el sistema permite una gestión continua de los riesgos que afectan al Grupo IBERPAPEL, posibilitando la adaptación a los cambios en el entorno, la revisión de sus objetivos y estrategias, así como las actualizaciones de su proceso de monitorización y supervisión.

En cuanto al cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan al Grupo IBERPAPEL, cabe señalar que éste cuenta con un departamento de asesoría jurídica, así como con la colaboración de asesores externos contratados en base a las necesidades específicas que se requieran, de forma que en todo momento se esté en disposición de cumplir las regulaciones que le son de aplicación al Grupo dentro del ámbito de su actividad.

En este sentido, cabe destacar que, como Grupo cotizado, cumple con su obligación de remitir con carácter trimestral, semestral y anual la información económico-financiera del Grupo, así como la comunicación de Hechos Relevantes y el resto de información solicitada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La gestión integral de riesgos en el Grupo IBERPAPEL y en las lo conforman permite adecuar el equilibrio rentabilidad / riesgo, reduciendo el efecto del mismo en los resultados.

E JUNTA GENERAL

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

El artículo 11 de los Estatutos Sociales establece, que la Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados, posean al menos la cuarta parte del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la reunión de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

El artículo 12 establece, no obstante lo dispuesto en el artículo anterior, Para que la Junta pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión o escisión de la Sociedad o cualquier otra modificación estatutaria, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, la mitad del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, bastará la representación de la cuarta parte del capital suscrito con derecho a voto.

El quórum establecido en los Estatutos sociales es el mismo que exige la Ley de Sociedades Anónimas.

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

El artículo 12 de los Estatutos Sociales establece que en los supuestos de emisión de obligaciones, el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión o escisión de la Sociedad o cualquier otra modificación estatutaria, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, la mitad del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, bastará la representación de la cuarta parte del capital suscrito con derecho a voto.

Sin embargo, cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito, con derecho a voto, los acuerdos sociales sólo podrán adoptarse con el voto favorable de las dos terceras partes del capital presente o representado en la Junta.

La adopción de acuerdos es la establecida en la Ley de Sociedades Anónimas.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

Los Estatutos Sociales regulan los derechos de los accionistas de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas. No existiendo limitación alguna en el número de acciones para asistir a las Juntas Generales.

E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

Con el objeto de facilitar la participación de los accionistas en la Junta, la Sociedad ha dado la mayor difusión a la convocatoria. Asimismo, se facilita la delegación de voto, pues los Estatutos Sociales prevén que la representación para asistir a la Junta puede recaer en otra persona, aunque no sea accionista.

En la Junta General de Accionistas celebrada en el año 2003, la participación ha sido del 58,174%. Sin embargo, con el objeto de incrementar aún más la participación de los accionistas en la Junta, se tiene previsto dar una prima por asistencia en la Junta General a celebrar en 2004.

E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:

SÍ NO

Detalle las medidas
Al objeto de garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General, se va a proponer en la Junta General Ordinaria a celebrar en el presente año, la aprobación de un Reglamento de Junta, que regule detallada y transparentemente su funcionamiento.

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.

La Junta General de Accionistas está regulada en los Estatutos Sociales. no existiendo un Reglamento de Junta General

En la Junta General Ordinaria a celebrar en el año 2004, figura como orden del día, la aprobación del Reglamento de la Junta General

E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
08-05-2003	6,258	51,916	0,000	58

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

La Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día 8 de mayo de 2003, adoptó resumidamente los siguientes acuerdos:

1º Se aprobó el nombramiento de interventores para la aprobación del Acta de la Junta.

Aprobado por unanimidad.

2º Aprobación de las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) tanto de Iberpapel Gestión como de su Grupo consolidado, así como la propuesta de aplicación del resultado por importe de 6.563.403,93 euros, distribuyéndose de la siguiente forma: 2.824.862,16 euros a dividendos y 3.738.541,77 euros a reserva voluntaria.

A la vista del Informe de Gestión presentado por el Consejo de Administración, se aprobó la gestión realizada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2002.

Aprobado por unanimidad.

3º Se aprobó la devolución parcial a los accionistas de prima de emisión por importe de 0,24 euros por acción.

Aprobado por unanimidad.

4º Se autorizó al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias por parte de la propia sociedad y/o por parte de sus sociedades dominadas, mediante compraventa, en un número máximo del 5% del capital social, por un plazo de catorce meses, y por un precio mínimo del valor nominal y máximo de 30 euros.

Aprobado por unanimidad.

5º Se aprobó la modificación del artículo 24 de los Estatutos Sociales, a los efectos de regular estatutariamente la Comisión de Auditoría.

Aprobado por unanimidad

6º Se aprobó la modificación del artículo 21 de los Estatutos Sociales referente a la duración del cargo de consejero, pasando el plazo máximo de tres a cuatro.

Aprobado por el 58,011%, a favor y el 0,163% en contra.

7º Se acordó la reelección de auditor de cuentas, por el plazo de un año, de PriceWaterhouse Auditores, S.I. para auditar las cuentas a nivel individual y consolidado.

Aprobado por unanimidad.

8º Se aprobó la reelección como consejeros, por el plazo de cuatro años, a: Don Jaime Echevarría Abona, Don Iñaki Usandizaga Aranzadi, Don Nestor Basterra Larroude, Don Baltasar Errazti Navarro, Don Iñigo Solaun Garteiz, Don Alberto Ibañez Echevarría, Don Ignacio Peñalba Ceberio y Don Iñigo Echevarría Canales.

Aprobado por unanimidad.

9º Se acordó la delegación de facultades a favor del Presidente del Consejo o al Secretario para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General.
Aprobado por unanimidad.

E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.

No existe limitación en el número de acciones para asistir a la Junta General de Accionistas

E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

La política del Consejo de Administración de Iberpapel Gestión, S.A siempre ha sido facilitar la presencia del accionista en las Juntas Generales, bien personalmente o bien mediante representación. Por ello, la representación para asistir a la Junta puede recaer en otra persona que no tiene que ser obligatoriamente accionista.

Las delegaciones de voto en la Junta General vienen reguladas en los Estatutos sociales de la Sociedad y en el Reglamento del Consejo de Administración

Según establece el artículo 15º de los Estatutos Sociales, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta por otra persona. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta, en los términos y con el alcance establecido en la Ley de Sociedades Anónimas.

Este último requisito no será necesario cuando el representante sea cónyuge, ascendiente o descendiente del representado; ni tampoco cuando aquél ostente poder general conferido en escritura pública con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal del representado a la Junta tendrá el valor de revocación.

El artículo 18º del Reglamento del Consejo, establece que las solicitudes públicas de delegación de voto realizadas por el Consejo de Administración o por cualquiera de sus miembros deberán indicar expresamente el sentido en que votará el representante en caso de que el accionista no imparta instrucciones.

El Consejero que obtenga la representación no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del orden del día en los que se encuentre en conflicto de intereses.

Asimismo, el artículo 20º del mencionado Reglamento, establece que las delegaciones de voto recibidas por el Consejo de Administración, o por cualquiera de sus miembros, se ejecutarán reflejando fielmente las instrucciones recibidas al efecto y se hará constar en acta el ejercicio e identificación de las instrucciones de voto recibidas y que incluyan el voto en contra de las propuestas del Consejo, con el fin de salvaguardar los derechos que pudieran corresponder, en su caso, al accionista que delega

E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

SÍ NO

Describe la política

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

www.iberpapel.es
Gobierno Corporativo

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.

Recomendación 1.

“Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establece un catalogo formal de las materias reservadas a su conocimiento”

Se sigue esta recomendación

El artículo 5º de los Estatutos sociales establece que constituye función esencial del Consejo de Administración la supervisión general de cuantos aspectos formen parte de la sociedad Iberpapel Gestión y, en su caso, de las sociedades que componen su Grupo de empresas.

Asimismo, el artículo 6º del Reglamento del Consejo fija claramente la función general de supervisión que tiene el Consejo de Administración, siendo especialmente de su competencia, entre otras:

- a) La aprobación de las estrategias generales de la sociedad.
- b) El nombramiento, retribución y, en su caso, destitución de los miembros de Alta Dirección.
- c) Control de la actividad de gestión y evaluación de directivos.
- d) Identificación de los principales riesgos de la Sociedad e implantación de los sistemas de control interno y de información adecuados.
- e) Determinación de las políticas de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública. El Consejo de Administración aprobará el Informe anual de Gobierno corporativo y se responsabilizará de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a las modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera.
- f) Aprobación de la política en materia de autocartera.

Recomendación 2.

“Que se integre el Consejo de Administración un número razonable de consejeros independientes, cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos.”

Se sigue esta recomendación pues de los nueve consejeros del Consejo de Administración, dos son consejeros independientes, formando partes ambos de las dos comisiones que existen en la sociedad.

Recomendación 3.

“Que la composición del Consejo de Administración, los consejeros externos (dominicales e independientes) constituyan amplia mayoría sobre los ejecutivos y que la proporción entre dominicales e independientes se establezca teniendo en cuenta la relación existente entre el capital integrado por paquetes significativos y el resto”

Se sigue esta recomendación en tanto que del total de nueve consejeros que forman el Consejo, siete son consejeros externos, (cinco dominicales y dos independientes).

Recomendación 4.

“Que el Consejo de Administración ajuste su dimensión para lograr un funcionamiento más eficaz y participativo. En principio, el tamaño adecuado podría oscilar entre cinco y quince miembros”.

El artículo 21 de los Estatutos Sociales establece que el Consejo de Administración se compondrá de un mínimo de tres y un máximo de diez miembros, designados por la Junta General de Accionistas.

Como antes se ha indicado, el Consejo a 31 de diciembre de 2003 estaba integrado por nueve miembros, asumiendo de este modo la recomendación del Código de Buen Gobierno.

Recomendación 5.

“Que, en el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del cargo de primer ejecutivo de la sociedad, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona”.

Iberpapel Gestión, S.A. ha asumido también esta recomendación, pues se han adoptado una serie de medidas con ese objeto, como son la creación de dos comisiones delegadas (Comisión de Auditoría y Comisión de Nombramientos y Retribuciones), y la incorporación al Consejo del Director General, con facultades delegadas.

Recomendación 6.

“Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo”.

Se sigue esta recomendación.

El artículo 22 de los Estatutos Sociales, establece que el Secretario del Consejo puede no ser Consejero, como sucede actualmente.

El artículo 9 del Reglamento del Consejo, destaca la figura del Secretario del Consejo de Administración, fijando entre sus funciones el velar por la legalidad formal y material de las reuniones y acuerdos adoptados por el mismo, extenderá las certificaciones de los acuerdos adoptados, disfrutará de los poderes que, en su caso, tenga a bien otorgarle el Consejo de Administración o, en su caso, la Junta General de Accionistas, actuará como Secretario de las comisiones o comités que se creen dentro del Consejo, redactará las actas de las reuniones y será responsable de la llevanza de los libros correspondientes.

Recomendación 7.

“Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando esta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión”

Los Estatutos Sociales, en su artículo 24 prevén la posibilidad de su constitución, no obstante hasta la fecha no se ha considerado necesaria.

Recomendación 8.

“Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones delegadas de control, compuestas exclusivamente por consejeros externos, en materia de información y control contable (Auditoría), selección de consejeros externo, en materia de información y control contable (Auditoría), selección de consejeros y altos directivos (Nombramientos); Determinación y revisión de la política de retribuciones (Retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento)”.

Se cumple esta recomendación, pues el artículo 24 de los Estatutos Sociales y el artículo 10 del Reglamento del Consejo establecen la composición, funciones y organización de las Comisiones de Auditoría y de Nombramientos y Retribuciones.

Recomendación 9.

“Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información”.

Se sigue esta recomendación.

El Reglamento del Consejo de Administración en su artículo 12 establece que los Consejeros recibirán la información precisa para el desarrollo de su labor a tiempo y con la profundidad adecuada a los asuntos de que se trate.

Podrán recabar información adicional cuando lo estimen conveniente, la cual se canalizará a través del Secretario del Consejo.

Las convocatorias para asistir a los Consejos incluyen el orden del día de la sesión y se acompaña la información relevante.

Normalmente se facilita la información requerida a los Sres. Consejeros con un plazo de ocho días de antelación.

Recomendación 10.

“Que, para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se fomente por el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos los consejeros, se cuide especialmente la redacción de las actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficiencia de sus trabajos”

Se sigue esta recomendación.

Durante el ejercicio 2003, se celebraron siete sesiones del Consejo.

Recomendación 11.

“Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonable de la Comisión de Nombramientos”.

Se sigue esta recomendación.

El Reglamento del Consejo establece en su artículo 10.3 que será misión de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones el cuidar del proceso de selección de los consejeros y altos cargos ejecutivos de la sociedad,

De este modo, dicha Comisión elevará las propuestas de nombramiento de Consejeros para que éste proceda directamente a designarlos (cooptación) o bien las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta.

Recomendación 12.

“Que las sociedades incluyan en su normativa la obligación de los consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la sociedad”.

Se sigue esta recomendación.

El artículo 14 del Reglamento del Consejo regula el cese de los Consejeros, en el siguiente sentido:

Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados, con aplicación de lo previsto en el artículo 145 del Reglamento del Registro Mercantil, y cuando lo decida la Junta general en uso de las atribuciones que tiene conferidas.

Además, los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, su dimisión en los casos siguientes:

a) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

b) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o cuando desaparezcan los motivos por los que fue nombrado.

Además, el artículo 15 del precitado Reglamento regula las obligaciones de los consejeros tras su cese: Tras el cese por haber finalizado el periodo para el que fueron elegidos, o habiendo cesado por cualquier otra causa, los Consejeros no podrán prestar servicios en otra entidad competidora de la Sociedad y su grupo de empresas durante el plazo de dos años, salvo que el Consejo de Administración le dispense de esta obligación o acorte su duración.

Recomendación 13.

“Que se establezca una edad límite para el desempeño del cargo de consejero, que podría ser de sesenta y cinco a setenta años para los consejeros ejecutivos y el Presidente, y algo más flexible para el resto de los miembros”.

No se sigue esta recomendación

El Consejo entiende que debe ser la capacidad e idoneidad de las personas involucradas en cada momento la que fije, en su caso, la edad de retiro o de cambio de responsabilidades, ya que tales situaciones no guardan, necesariamente, relación con la edad de dichas personas. Si el Consejo impusiera una edad límite, se estaría vulnerando el artículo 14 de la Constitución Española.

Recomendación 14.

“Que se reconozca formalmente el derecho de todo consejero a recabar y obtener información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales”.

Se sigue esta recomendación.

El artículo 12 del Reglamento del Consejo, regula el derecho de información y de asesoramiento externos de los miembros del Consejo.

El citado artículo 12 establece que los Consejeros recibirán la información precisa para el desarrollo de su labor a tiempo y con la profundidad adecuada a los asuntos de que se trate.

Podrán recabar información adicional cuando lo estimen conveniente, la cual se canalizará a través del Secretario del Consejo.

Los Consejeros podrán solicitar, a través del Presidente, la contratación de aquellos asesores externos que consideren necesarios para el correcto desarrollo de su labor de Consejeros.

Corresponderá al Consejo en pleno la adopción del acuerdo que corresponda, en cada caso, sobre la realización o no de dicho asesoramiento externo, sobre la persona o entidad a prestarlo, sobre los límites al acceso a la información reservada de la compañía que dicho asesor debe tener y sobre la aprobación, en su caso, de la correspondiente partida de gasto.

Recomendación 15.

“Que la política de remuneración de los consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de Retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la sociedad e información detallada e individualizada”.

Se sigue esta recomendación.

Esta materia se encuentra regulada en el artículo 22 de los Estatutos Sociales que dice: El Consejo de Administración percibirá una retribución consistente en una participación de un cuatro por ciento de los beneficios líquidos que sólo será detráida de éstos, después de haber cubierto las atenciones de la reserva legal y, en su caso, de la estatutaria, así como de haberse acordado la distribución a los accionistas de un dividendo de, al menos, el cuatro por ciento del capital social desembolsado.

El Consejo de Administración fijará en cada ejercicio el importe concreto a percibir por cada uno de los administradores, graduando la cantidad a percibir por cada uno de ellos, en función de su pertenencia o no a órganos delegados del Consejo, el cargo que ocupe en los mismos, así como su dedicación al servicio de la sociedad.

Asimismo, el artículo 10.3 del Reglamento del Consejo, dentro de las funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones establece que será misión de la referida Comisión, la determinación y supervisión de la política de remuneración de los consejeros.

Recomendación 16.

“Que la normativa interna de la sociedad detalle las obligaciones que demanden de los deberes generales de la diligencia y lealtad de los consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales”.

Se sigue esta recomendación.

El Reglamento del Consejo en su artículo 13 regula las obligaciones de los Consejeros.

13.1 Deber de diligencia

Los consejeros deberán informarse diligentemente sobre la marcha de la sociedad y desempeñar su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante legal.

13.2 Deber de fidelidad

Los Consejeros deberán cumplir los deberes impuestos por las leyes y los estatutos con fidelidad al interés social, entendido como interés de la sociedad.

13.3 Deber de lealtad

a) Los Consejeros no podrán utilizar el nombre de la Sociedad ni invocar su condición de Consejero de la misma para la realización de operaciones por cuenta propia o de personas a ellos vinculadas.

b) Ningún Consejero podrá realizar, en beneficio propio o de personas vinculadas, inversiones o cualesquiera operaciones ligadas a los bienes de la Sociedad, de las que haya tenido conocimiento con ocasión del ejercicio del cargo, cuando la inversión o la operación hubiera sido ofrecida a la Sociedad o la Sociedad tuviera interés en ella, siempre que la Sociedad no haya desestimado dicha inversión u operación sin mediar influencia del Consejero.

c) Los Consejeros deberán comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la Sociedad y se abstendrá de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a los asuntos en que se encuentre interesado personalmente, o que afecten a una persona vinculada.

En todo caso, las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los consejeros de la Sociedad serán objeto de información en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

13.4 Deber de diligencia

El Consejero de la Sociedad tendrá deber de diligencia en el cumplimiento de sus obligaciones legales, estatutarias y reglamentarias de Consejero, para lo que deberá asistir y participar en las reuniones de Consejo y Comisiones a las que asista.

Podrá recabar las informaciones que considere necesarias para el desempeño de las mismas y se entenderá, salvo expresión en contrario hecha constar en acta, que todo vocal del Consejo de Administración, antes de suscribir la formulación de las Cuentas Anuales exigida por la Ley, ha dispuesto de la información necesaria para la realización de tal acto.

Deberá, asimismo, el Consejero, realizar cualquier contenido específico que le encomiende el Consejo de Administración y se halle razonablemente comprendido en sus obligaciones de consejero.

13.6 Deber de pasividad

El deber de pasividad del consejero implica no hacer uso privado de las informaciones reservadas recibidas en ejercicio de su cargo de consejero ni llevar a cabo inversiones u operaciones comerciales surgidas en conexión con el ejercicio del mismo. Este deber abarca, igualmente, a las actividades realizadas por una persona vinculada.

Recomendación 17.

“Que el Consejo de Administración promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre estos y la sociedad”.

Esta recomendación se lleva a efecto y está regulada en el artículo 19 del Reglamento del Consejo, donde se regulan las hipotéticas transacciones que pudiera realizar entre la Sociedad y accionistas significativos. En concreto se establece que el Consejo conocerá

de cualquier transacción directa o indirecta entre la Sociedad y un accionista significativo, valorando la transacción desde el punto de vista de la igualdad de trato debido a todos los accionistas y de las condiciones de mercado, y recogiendo en la Memoria información sobre las transacciones de especial relieve.

Recomendación 18.

“Que se arbitren medidas encaminadas a hacer mas transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales”.

Se sigue esta recomendación.

Este aspecto el Reglamento del Consejo regula es su artículo 18 las relaciones con accionistas. En concreto establece que las solicitudes públicas de delegación de voto realizadas por el Consejo de Administración o por cualquiera de sus miembros deberán indicar expresamente el sentido en que votará el representante en caso de que el accionista no imparta instrucciones.

El Consejero que obtenga la representación no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del orden del día en los que se encuentre en conflicto de intereses.

El Consejo de Administración procurará la participación informada de los accionistas en las Juntas Generales y adoptará cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Junta General ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos sociales.

En particular, el Consejo de Administración velará por la puesta a disposición de los accionistas, con carácter previo a la Junta General, de toda cuanta información sea legalmente exigible y, a través del Secretario, Vicesecretario o responsable de Atención al Accionista, atenderá las solicitudes de información que en relación con los asuntos del Orden del Día le formulen los accionistas antes de la Junta General. Asimismo, y a través del Presidente, de cualquier Consejero o del Secretario o Vicesecretario, atenderá las preguntas que en relación también con los asuntos del Orden del Día le formulen los accionistas en el propio acto de la Junta General.

El Consejo de Administración establecerá igualmente mecanismos adecuados de intercambio de información regular con los inversores institucionales que formen parte del accionariado de la sociedad.

En ningún caso las relaciones entre el Consejo de Administración y los accionistas institucionales podrán traducirse en la entrega a éstos de cualquier información que les pudiera proporcionar una situación de privilegio o ventaja respecto de los demás accionistas.

El artículo 20 del referido Reglamento prevé que las delegaciones de voto recibidas por el Consejo de Administración, o por cualquiera de sus miembros, se ejecutarán reflejando fielmente las instrucciones recibidas al efecto y se hará constar en acta el ejercicio e identificación de las instrucciones de voto recibidas y que incluyan el voto en contra de las propuestas del Consejo, con el fin de salvaguardar los derechos que pudieran corresponder, en su caso, al accionista que delega.

El Reglamento del Consejo en su artículo 21 regula la comunicación con los mercados de valores:

“El Consejo velará porque se ofrezca información precisa y fiable al mercado sobre las actividades de la sociedad, su resultado, su accionariado, los acuerdos relativos a éste

que existan, sindicaciones, operaciones con accionistas significativos, autocartera y cualquier otra información que entienda pueda ser de interés público.

La información financiera periódica será homogénea y fiable y será sometida, en su caso, a la correspondiente Comisión.

Asimismo, el Consejo facilitará información al público de manera inmediata sobre:

a) Los hechos relevantes capaces de influir de forma sensible en la formación de los precios bursátiles.

b) Las modificaciones substanciales de las reglas de gobierno de la compañía.

c) Las políticas de autocartera que, en su caso, se proponga llevar a cabo la Sociedad al amparo de las habilitaciones obtenidas en la Junta General.

Recomendación 19.

“Que el Consejo de Administración, mas allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera”.

En este aspecto la Compañía ha seguido los principios recomendados, tal como se ha señalado en la recomendación 19, en relación con el artículo 21 del Reglamento del Consejo. Pero además, se ha facilitado esta información con el grado de detalle suficiente a través de los cauces adecuados (Hechos Relevantes, Información Pública Periódica, Comunicaciones de Participaciones significativas, Otras Comunicaciones, página web, etc.).

Recomendación 20.

“Que toda la información financiera periódica que, además de la anual, se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los mismos principios y practicas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, sea verificada por la Comisión de Auditoría”.

Se sigue esta recomendación.

El Consejo de Administración en conjunción con la Comisión de Auditoría entre sus actividades tiene atribuidas informar sobre los estados financieros semestrales y trimestrales, que deban remitirse a los órganos reguladores o de supervisión de los mercados. Esta información debe ser adecuada a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboren las cuentas anuales de la compañía.

Recomendación 21.

“Que el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la sociedad y, en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de ingresos de la firma auditora, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría”.

De acuerdo a esta recomendación, el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría han observado las posibles situaciones de riesgo en cuanto a la independencia de los auditores externos.

Los honorarios correspondientes a la auditoría efectuada por PriceWaterhouseCoopers Auditores, S.L. a Iberpapel Gestión S.A. de las cuentas anuales de la misma, a nivel individual y consolidado, durante el ejercicio 2003, ascienden a la cantidad de 14.000 euros.

Recomendación 22.

“Que el consejo de Administración procure evitar que las cuentas por el formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría, y que, cuando ello sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias”.

La Comisión de Auditoría tiene entre sus funciones mantener la relación con los auditores externos relacionadas con el proceso del desarrollo de auditoría. En cumplimiento de dicha función, la Comisión ha mantenido diversas reuniones durante el año con los auditores con el fin de analizar las posibles salvedades que pudieran tener las mismas. Asimismo, se ha procurado que los Auditores tengan acceso a toda la documentación e información relevante para el ejercicio de su función revisora, así como que las Cuentas Anuales sean formuladas de forma que no haya lugar a salvedades por los auditores.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 10-05-2004.

Indique los Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

El presente informe ha sido aprobado por unanimidad